SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA

En la villa de Ceclavin a doce dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta i nueve años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de ambas Magestades divina y humana bien y buen govierno de esta republica y de los pobres como lo tienen de costumbre su merced del señor Justicia y regimiento de esta villa y capitulares del Concejo siguientes

Justicia y del dicho Concejo siguientes =

Su merced de don Damian de Gregorio Medina alcalde ordinario de esta villa por su merced en el estado noble =
Su merced de Juan [illegible] hidalgo [illegible] alcalde ordinario de esta villa y su merced de Pedro hidalgo por el alcalde ordinario de esta villa por su merced en el segundo estado =
Don Juan de Miñano y Melgarejo regidor = don Juan de Medina Hurtado regidor = don Diego Fernandez regidor = don Juan Sanchez = don Salvador Martinez regidor = don Juan de Figueroa regidor = don Juan Sanchez Fuentes regidor = don Juan de Cabañas regidor = capitulares del concejo de esta villa los quales se juntaron en el Ayuntamiento como lo tienen de costumbre [illegible] todos los dichos capitulares los quales [illegible] [illegible] presentes en sus casas para este Ayuntamiento [illegible] [illegible] acuerdo por [illegible] [illegible] de concejo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tratose en este Ayuntamiento que pagando [illegible] don Diego Fernandez de Miranda [illegible] [illegible] con comision del señor don Sancho de Ayala y [illegible] del señor de la orden de Santiago [illegible] general [illegible] los derechos y servicios reales de esta villa [illegible] los de [illegible] para la cobranza de lo que en ella se debe de los maravedis de los alcavalas y [illegible] del año pasado de mill y seiscientos y sesenta y nueve, hasta fin del pasado de sesenta y nueve; y de los quales donativos primero y segundo del año de seiscientos y cinquenta y [illegible] esta parte; y para que la cobranza de los [illegible] tenga forma y [illegible] [illegible] en esta villa nombran por comisario de los capitulares de este Ayuntamiento para que en dicho [illegible] a la dicha cobranza y [illegible], y [illegible] por su merced [illegible] que para que tenga [illegible] todo [illegible] nombraban y nombraron de conformidad de este Ayuntamiento a sus mercedes de los señores don Diego Fernandez [illegible] y don Salvador Martinez [illegible] capitulares de este Ayuntamiento a quienes dieron comision [illegible] para que [illegible] que dicho señor [illegible] [illegible] en esta villa la dicha cobranza, [illegible] a ella para que [illegible], y para todos los [illegible] que [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa y sus vecinos [illegible] [illegible] su comision respecto de la mucha pobreza de esta villa, que para